

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA UNIDAD ACADEMICA DEL TROPICO "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

GAMS/CONV/DJ/18/2025

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Escuela Militar de Ingeniería Unidad Académica del Trópico "Mcal. Antonio José de Sucre" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA (PARTES).** - Son partes del presente Convenio:

**1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por **PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE**, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, hábil por ley, boliviano, con cédula de identidad N° 7881641, NIT. 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, con Teléfonos: 4701677-4702301- 4703059, que a los efectos del presente se denominará el **GAM SACABA**.

**1.2.- LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA UNIDAD ACADÉMICA DEL TRÓPICO "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, creada a través del Decreto Supremo N°02226 de 26 de octubre de 1950, elevado a rango de Ley N° 286 el 10 de noviembre de 1950, adecuado su naturaleza jurídica y estructura institucional al marco normativo vigente mediante Ley N°1202 de 18 de julio de 2019, representada por el legalmente por el Cnl. DAEN Arturo Sidney Morales Navia, designado mediante Memorandum DNAAF.UND. RR.HH. MIL N° 308/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024 como **DIRECTOR DE GRADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL TRÓPICO**, que en adelante se denominará simplemente **EMI - TRÓPICO**.

**SEGUNDA (ANTECEDENTES).** -

**EL GAM SACABA**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocido, patrimonio propio, forma parte del Estado, contribuye a la realización de sus fines y responsable del desarrollo regional, en ejercicio de las competencias y atribuciones que le confiere la Ley, como Entidad Autónoma tiene el fin de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA UNIDAD ACADÉMICA DEL TRÓPICO "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, tiene por misión, formar y especializar profesionales de excelencia con valores éticos morales y cívicos; caracterizados por su responsabilidad, liderazgo y disciplina, promoviendo la Interacción Social y la Investigación Científica y Tecnológica, y es así que en el marco de sus actividades formativas y con el objetivo de otorgar a sus estudiantes un elevado nivel de formación práctica cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes realizar prácticas en empresas e instituciones públicas para complementar la formación teórica con las prácticas favorables para adquirir la destreza y habilidad en el ejercicio profesional, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la empresa o instituciones públicas y de la formación de los estudiantes egresados de la **EMI-TRÓPICO**.

**TERCERA (MARCO LEGAL).** -

*La Constitución Política del Estado, en su Artículo 9, se establecen los fines y funciones esenciales del Estado*, entre los cuales se encuentra el compromiso de garantizar el acceso de las personas a **la educación, la salud y el trabajo**, conforme a lo señalado en el inciso 5 del citado artículo. En este contexto, el **Artículo 48, Parágrafo VII** del mismo cuerpo legal señala que *"El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación."*



En cuanto a la **educación**, el **Artículo 77, Parágrafo I**, establece que *"la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado"*, y este tiene la *obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla*.

Por otro lado, el **Artículo 80, Parágrafo I** establece que *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida"*, orientándose al desarrollo tanto individual como colectivo, con un enfoque en el desarrollo de **competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales** que integren la teoría con la práctica productiva. Asimismo, se enfatiza en la *conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien*. La regulación y el cumplimiento de estos principios estarán sujetos a lo dispuesto por la ley.

En relación con la **educación superior**, el **Artículo 91, Parágrafo III** establece que *"La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados"*.

En este sentido, el **Artículo 97** establece que *"La formación posgradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diversas áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad"*.

Finalmente, el **Artículo 299, Numeral II** de la Constitución refiere que *"Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: ... 2. Gestión del sistema de salud y educación"*.

**la Ley N° 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, dispone en su Artículo 5.** Objetivos de la Educación. - Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para vivir bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

**El Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías**, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Por su parte estipula en su Artículo 2. **Ámbito de Aplicación.** - El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estados y Entidades Públicas.

**La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 Andrés Ibáñez**, en su **Artículo 5**, se establecen principios fundamentales para la organización y cooperación entre **Entidades Territoriales Autónomas**, los cuales son esenciales para el cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**:

- **Solidaridad (Numeral 3):** Este principio implica que tanto la **Escuela Militar de Ingeniería** como el **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba** actuarán de manera conjunta, coordinando esfuerzos para satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad mediante una cooperación permanente y equitativa en el aprovechamiento de recursos. Esto permitirá el desarrollo de proyectos conjuntos alineados con los objetivos del convenio.
- **Búsqueda del Bien Común (Numeral 5):** En el marco del convenio, ambas instituciones actuarán bajo el interés colectivo, asegurando que las acciones emprendidas estén orientadas al beneficio general de la sociedad, promoviendo el bienestar de la comunidad a través de iniciativas educativas, de formación y desarrollo.
- **Reciprocidad (Numeral 10):** La relación entre las partes estará regida por el respeto mutuo y la colaboración continua, asegurando que ambos actores se beneficien de los resultados de este convenio, en un marco de igualdad y cooperación bilateral.

Asimismo, el **Artículo 7, Parágrafo II, Numeral 2**, establece que los Gobiernos Autónomos tienen como fin promover el desarrollo integral y participativo del pueblo boliviano a través de políticas y proyectos alineados con la planificación nacional. El **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **Escuela Militar de Ingeniería** y el **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba** contribuirá directamente a este fin, impulsando iniciativas que favorezcan el desarrollo educativo, académico y social dentro de la jurisdicción de Sacaba.

**La Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece.** - La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, asimismo el Artículo 26, Numerales 1 y 25 dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

**Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, en su Artículo 1,** se establecen las disposiciones para la suscripción de convenios por parte del **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, los cuales incluyen el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **Escuela Militar de Ingeniería** y el **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**.

El **Artículo 3, inciso c,** define el **Convenio** como un **instrumento administrativo** que regula la relación entre entidades para ejecutar proyectos o adquirir bienes en beneficio mutuo, lo cual es aplicable al presente convenio para la realización de proyectos conjuntos. El **Artículo 24** establece que **los convenios, una vez cumplidas las formalidades legales, tendrán fuerza de ley,** lo que implica que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** será vinculante y de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

#### **CUARTA (OBJETO). -**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de líneas generales de cooperación mutua que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del **GAMS** y permita la formación de los egresados y/o estudiantes de pregrado de la **EMI - TRÓPICO** a través de la realización de Pasantías o Prácticas Pre profesionales y/o Trabajos Dirigidos además de diferentes formas de titulación, en las diferentes áreas organizacionales de **GAMS**, de acuerdo con su especialidad, y en absoluta sujeción al presente convenio, además de que el presente convenio tiene como finalidad establecer una relación de cooperación interinstitucional, promoviendo la investigación, innovación, ciencia y tecnología e interacción social.

#### **QUINTA (PASANTÍAS). -**

Se entiende por Pasantía, a las plazas que **LA EMI - TRÓPICO** establezca para egresados y/o estudiantes de últimos semestres, a fin de que realicen prácticas dentro del **GAMS**, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera. La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, y necesidades académicas del egresado y estudiante además de las necesidades de **GAMS**, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres meses ni mayor a seis meses.

Durante el tiempo de Pasantía, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñará sus actividades únicamente en horario establecido por **GAMS**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo y/o de acuerdo a la necesidad de la institución.

#### **SEXTA (TRABAJO DIRIGIDO). -**

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura consistente en la realización de prácticas preprofesionales desarrolladas en **GAMS**, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

El egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de **GAMS**, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de **LA EMI - TRÓPICO** referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en **GAMS** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

#### **SEPTIMA (REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN). -**

Se realizarán Seminarios, Talleres y Cursos de Capacitación, cuando así lo requieran las **PARTES** de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad, con el objetivo de difundir a la comunidad educativa y sociedad en su conjunto, aspectos de mutuo interés, proponiendo a los disertantes especialistas para la elaboración de los eventos.

**OCTAVA (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).** - Las partes tienen las siguientes obligaciones:

**8.1. DEL GAM SACABA:**

- Establecer el número de cupos disponibles para la realización de pasantías o practicas preprofesionales y/o trabajos Dirigidos, e informar a la EMI-TROPICO.
- Facilitar a los estudiantes y/o Egresados, la información, Infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- En el caso de Trabajo Dirigido que representa una modalidad de Titulación, designar a un tutor con grado académico Universitario igual o Superior al que aspira el postulante.
- Entregar Certificados de Practicas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y área donde desarrollaron los estudiantes y/o egresados sus prácticas.
- Suscribir un Convenio individual con los/las estudiantes y/o egresados que sean designados para llevar a cabo las pasantías o Practicas Preprofesionales y/o Trabajos Dirigidos, estableciendo:
  - ✓ Vigencia de la pasantía o practica pre profesional (no puede ser mayor a seis meses)
  - ✓ Vigencia del trabajo dirigido (no puede ser mayor a 8 meses)
  - ✓ Lugar y horario de ejecución
  - ✓ Determinación de la naturaleza de la práctica pre profesional o pasantía, señalando las actividades que deben efectuarse.
  - ✓ Asignación de un Tutor, encargado del seguimiento y velar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio y el Convenio Individual a ser suscrito.
  - ✓ Sometimiento del/la estudiante o egresado a las políticas y directrices de **GAMS**.
  - ✓ Determinación de consecuencias ante el incumplimiento de sus obligaciones.
  - ✓ Permitir los usos de los ambientes, predios y laboratorios que permitan a los estudiantes de la EMI, consolidar el conocimiento adquirido durante su formación de grado, como coadyuvar en los diferentes procesos de acreditación y reacreditación de carreras.
  - ✓ Apoyar el desarrollo de Investigación, Ciencia y Tecnología en coordinación de la EMI.
- Cumplir cada una de las Cláusulas del presente Convenio.

**8.2. DE LA EMI-TROPICO:**

- Difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de Pasantías o Prácticas Preprofesionales y/o Trabajos Dirigidos.
- Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes y/o egresados, según el requerimiento de GAM SACABA.
- Informar a los estudiantes y/o egresados, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia y cumplir a cabalidad todas las actividades, normativa interna e indicaciones impartidas por el GAM SACABA.
- Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados a Pasantías o Prácticas Preprofesionales y/o Trabajos Dirigidos.
- Cumplir con los reglamentos internos personales de cada dirección (RIP) en la que realice su Pasantía o Práctica Preprofesional y/o Trabajo Dirigido.
- Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos alumnos y/o egresados para que ocupen las plazas de Pasantías o Prácticas Preprofesionales y/o Trabajos Dirigidos.
- Informar a los estudiantes y/o egresados, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia y, de cumplir a cabalidad todas las actividades, normativa interna e indicaciones impartidas por **GAMS**.
- Asignar los tutores académicos respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido y otras formas de titulación.
- Apoyar con la parte de logística para la realización de las actividades académicas señaladas (seminarios, talleres, cursos y otros), como la otorgación de ambientes, en los casos que corresponda.

- Cumplir cada una de las cláusulas del presente Convenio.

### **8.3. OBLIGATORIEDAD EXPRESA**

Se establece que las tareas que realizan los estudiantes y egresados de LA EMI-TRÓPICO sea en Pasantías o Prácticas Preprofesionales y/o Trabajos Dirigidos, serán estrictamente para cumplir trabajos específicos y tareas que conlleven a la solución de problemas inherentes a aspectos que requiera GAMS por lo que se deja claramente establecida la prohibición de asignar otro tipo de trabajo, bajo pena de rescisión de Convenio.

### **NOVENA (NATURALEZA DEL CONVENIO). -**

Se declara establecido que el estudiante y/o Egresado que desarrolle las actividades de pasantía, Practica Pre Profesional y/o Trabajo Dirigido en el GAM SACABA, no tiene ningún vínculo o relación laboral, limitándose el GAM SACABA únicamente a cumplir los aspectos formales establecidos en el presente convenio de Cooperación Interinstitucional.

### **DECIMA (CONFIDENCIALIDAD). -**

La información física y digital a la que tuviere acceso, al igual que la información y documentación generada por el/la **ESTUDIANTE** o **EGRESADO** durante o después de la ejecución del presente Convenio, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación y/o facilitación de la información o documentación a terceras personas y a no utilizar para propio beneficio.

Asimismo, el **POSTULANTE, EGRESADO** o **ESTUDIANTE** que realiza **TRABAJO DIRIGIDO** reconoce que el GAM SACABA es el único propietario de los documentos producidos durante la ejecución del presente Convenio.

### **DECIMA PRIMERA (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). -**

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

DE LA EMI-TROPICO	DEL GAM DE SACABA
Arturo Sidney Morales Navia Director de Grado EMI TROPICO Dirección: Campus Universitario, OTB German Busch del Municipio de Shinahota Teléfono 62989565	PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Dirección: Pasaje Consistorial N° S- 002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, Teléfonos: 4701677-4702301- 4703059.

### **DECIMA SEGUNDA (PLAZO DE VIGENCIA). -**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción de la misma, pudiendo ser ampliado previa evaluación y la suscripción de la adenda respectiva.

**DECIMA TERCERA (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO). -** El convenio concluirá por una de las siguientes causales:

**13.1. Por cumplimiento del convenio:** De forma normal las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

**13.2. Por resolución del convenio:** A requerimiento de cualquiera de las partes, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente convenio.

Para procesar la resolución del convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto, caso contrario se continuará con la resolución del convenio, a cuyo fin



la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

**13.3. Por mutuo acuerdo:** Las partes podrán resolver el presente convenio haciendo constar dicho extremo, mediante acta suscrita por ambas partes.

**13.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito:** Si se presentasen situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable provenientes de las condiciones mismas en que las obligaciones debían ser cumplidas) que imposibiliten la ejecución del convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las partes.

**13.5. Por rescisión Unilateral del Convenio.** - en caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita mediante nota con sesenta (60) días calendario de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

**DECIMA CUARTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**DECIMA QUINTA (MODIFICACION).** -

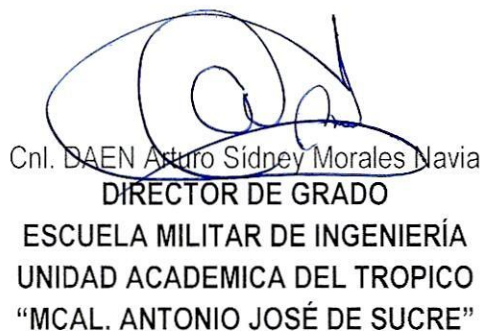
El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado o renovado dentro el marco de lo establecido en el presente Convenio para lo cual de forma expresa por acuerdo de ambas **PARTES** se podrá efectuar las modificaciones que sean requeridas mediante adenda(s) debidamente justificada técnica y legalmente.

**DECIMA SEXTA (CONFORMIDAD).** -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor.

Sacaba, 06 de marzo del 2025.

  
Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SACABA

  
Cnl. DAEN Arturo Sidney Morales Navia  
DIRECTOR DE GRADO  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA  
UNIDAD ACADÉMICA DEL TROPICO  
"MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"



RCGF/ntt  
Cc/Arch

  
Nehemias Toledo Tarqui  
TEC. II GACETA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



  
Abog. Luis Gregorio Arzama Céspedes  
ENCARGADO DE ÁREA JURÍDICA  
RPA 7319996 LGAC.  
UNIDAD ACADÉMICA DEL TROPICO  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA